



SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
CONSEJERÍA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
2024 - 2027

RECIBIDO  
30 JUL 2025  
2:45pm.  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO CONTRA INCENDIO Y RAMOS DIVERSOS PARA LOS BIENES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR ALBERTO HERRERA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL, Y RAFAEL SERNA SÁNCHEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERÍA, AMBOS EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, Y POR OTRA PARTE, SEGUROS INBURSA, SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO INBURSA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ASEGURADORA”, REPRESENTADA POR MÓNICA ADRIANA HERNÁNDEZ CRUZ, APODERADA GENERAL. CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; QUIENES ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR EL PRESENTE ACTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:

- A) De conformidad con los artículos 115, fracción II, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 1 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*; y 2 de la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León*, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- B) En la Segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, del 22 veintidós de octubre del 2024 dos mil veinticuatro, se aprobó el *Acuerdo Delegatorio del Presidente Municipal*, mediante el cual delega en los titulares y, en su caso, los encargados de despacho, de las dependencias, órganos, unidades y entidades que conforman la Administración Pública Municipal Centralizada, la facultad de suscribir los actos, contratos y convenios necesarios para el correcto funcionamiento de los

RECIBIDO  
30 JUL. 2025  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

SAN PEDRO GARZA GARCÍA



asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales respectivos. Dicho acuerdo fue publicado en el *Periódico Oficial del Estado de Nuevo León*, el 13 trece de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro.

- C) **ALBERTO HERRERA HERNÁNDEZ**, Secretario de Administración e Inteligencia Artificial, en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas por el Presidente Municipal, manifiesta que está facultado para dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la administración pública municipal centralizada y participar en la elaboración de los convenios y contratos que en esta materia comprometan financieramente al municipio; así como para llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la administración pública municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes, de acuerdo con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León*; así como 17, 18, 25, fracción II, y 43, inciso a), fracciones III y VI, del *Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León*.
- D) **RAFAEL SERNA SÁNCHEZ**, Secretario de Finanzas y Tesorería, en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas por el Presidente Municipal, manifiesta que está facultado para celebrar el presente contrato, por ser el responsable de validar presupuestalmente todos aquellos actos que comprometan financieramente al Municipio, apegándose a las políticas, normas y procedimientos establecidos; y de llevar actualizado el inventario y ejercer la administración general de los bienes muebles e inmuebles del Municipio, acorde con los artículos 86, 88, 89 y 91 y 92 fracción II de la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León*; así como 17, 18, 24, fracción II, y 28, inciso b), fracción XVIII, e inciso c), fracción III, del *Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León*.
- E) “EL MUNICIPIO” requiere la contratación de póliza de seguro contra incendio y ramos diversos para todos los bienes municipales propios, arrendados o bajo

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**



uso y/o responsabilidad del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con una compañía legalmente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- F) El presente contrato cuenta con la autorización por parte del titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, en la que se hace constar la suficiencia presupuestal para cubrir los compromisos adquiridos mediante el presente instrumento jurídico. Lo que justifica con la solicitud de contratación de la Dirección de Adquisiciones con folio SC-796.
- G) Por tal motivo, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial de este Municipio, de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública previsto en los artículos 1, fracción V, 2, 14, 16, fracciones II y III, 25, fracción I, 27, tercer párrafo, fracción II, 29, fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 46, 48 y 50 de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*; 1, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 65, 66, 67, 69, 72, 73, 74, 75, 78, 79, 87, 88, 90, 99 y 106 del *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*; así como 36, fracciones VII, XII, XVIII, XXI y XXX, y 123, fracción I, del *Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León*, convocó a las personas físicas y morales a participar en el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL SAIA-DA-CL-27/2025, relativa a la contratación de **“Póliza de seguro contra incendio y ramos diversos”**. Dicha convocatoria fue debidamente publicada el 21 veintiuno de mayo de 2025 dos mil veinticinco, en el *Periódico Oficial del Estado de Nuevo León* y en uno de los diarios de mayor circulación de la entidad, la cual, consta de las siguientes coberturas:

- Anexo 1. Seguro de todo riesgo de incendio.
- Anexo 2. Seguro de rotura de cristales.
- Anexo 3. Seguro de responsabilidad civil.
- Anexo 4. Seguro de anuncios luminosos.
- Anexo 5. Seguro de robo con violencia, asalto, soborno y/o extorsión.

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**



- Anexo 6. Seguro de dinero y valores.
- Anexo 7. Seguro de rotura de maquinaria.
- Anexo 8. Seguro de equipo electrónico.
- Anexo 9. Seguro de equipo de contratistas.

- H) El 29 veintinueve de mayo de 2025 dos mil veinticinco, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones, en la que se hizo constar que se recibieron 125 cinco preguntas dentro del plazo establecido para ello, y que se dio respuesta a cada una.
- I) En el Acto de Presentación de Propuesta Técnica y Económica y Apertura de Propuesta Técnica, celebrado el 5 cinco de junio de 2025 dos mil veinticinco, se hizo constar que “LA ASEGURADORA” fue la única que había presentado su propuesta técnica y económica, en consecuencia, se revisó de manera cuantitativa su propuesta técnica, cumpliendo esta con los requisitos y especificaciones establecidas en las Bases.
- J) En el Acto de Resultado de la Evaluación Técnica y Apertura de Propuesta Económica, celebrado el 9 nueve de junio de 2025 dos mil veinticinco, se hizo constar que “LA ASEGURADORA” había cumplido con la revisión cualitativa de su propuesta técnica, por lo que, se procedió a la apertura del sobre de su propuesta económica, resultando lo siguiente:

“LA ASEGURADORA”, presentó la siguiente propuesta económica: \$2'642,749.85 (dos millones seiscientos cuarenta y dos mil setecientos cuarenta y nueve pesos 85/100 moneda nacional), impuestos incluidos; y cumplió lo previsto en las bases, en cuanto a la revisión cuantitativa.

- K) Una vez agotado el procedimiento establecido, quedó asentado en el Acto de Fallo Definitivo y Adjudicación, celebrado el 11 once de junio de 2025 dos mil veinticinco, previa opinión favorable del Comité de Adquisiciones, contenida en el Acta de la Novena Sesión Extraordinaria de la citada fecha, como concursante seleccionado a “LA ASEGURADORA” para la adjudicación del contrato de **“Póliza de seguro contra incendio y ramos diversos”**, por un

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**



monto total de \$2'642,749.85 (dos millones seiscientos cuarenta y dos mil setecientos cuarenta y nueve pesos 85/100 moneda nacional), impuestos incluidos. Con una vigencia a partir del 27 veintisiete de junio de 2025 dos mil veinticinco al 27 veintisiete de junio de 2026 dos mil veintiséis. La anterior adjudicación se realizó en virtud de que su propuesta había cumplido cabalmente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases que dieron origen al presente contrato. Asimismo, por presentar excelentes condiciones de precio, ya que su propuesta estaba dentro del presupuesto autorizado y era favorable en cuanto a lo económico, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

- L) "EL MUNICIPIO", por conducto de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, otorgará a los contralores ciudadanos las facilidades que estén a su alcance, a fin de que estos puedan realizar su función de vigilancia, en términos del artículo 11 del *Reglamento de la Contraloría Social del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León*.
- M) Su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave MSP8212143G3.
- N) Para los efectos del presente contrato, así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, señala como domicilio el ubicado en Libertad 101, colonia Centro, código postal 66200, San Pedro Garza García, Nuevo León.

**II. DECLARA "LA ASEGURADORA", POR CONDUCTO DE SU APODERADA GENERAL, LO SIGUIENTE:**

- A) Su representada es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la materia, denominada en un principio COSMOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES, lo que acredita con escritura pública 52,565, de 7 siete de marzo de 1957 mil novecientos cincuenta y siete, pasada ante la fe de Francisco Lozano Noriega, Notario Público 71 de la Ciudad de México, actuando como asociado y en el protocolo de Noé Graham

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**



Gurría, Notario Público 10 del entonces Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la referida entidad, en el libro tercero, volumen 363 a fojas 393 vuelta y bajo el número 232, el 16 dieciséis de abril de 1957 mil novecientos cincuenta y siete.

- B) Posteriormente, la misma fue objeto de modificaciones en cuanto a sus estatutos, denominaciones, fusiones, escisión e incorporaciones, hasta llegar actualmente a SEGUROS INBURSA, SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO INBURSA, lo que acredita con escritura pública 103,136, de 2 dos de agosto de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante el Notario Público 20 del entonces Distrito Federal, Luis Felipe Del Valle Prieto Ortega, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal, bajo el folio mercantil 2,838, el 29 veintinueve de septiembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro.
- C) Acredita la personalidad con la que comparece mediante la escritura pública 125,985, de 11 once de septiembre de 2020 dos mil veinte, otorgada ante la fe de Francisco José Visoso Del Valle, Notario Público 145, con ejercicio en la Ciudad de México, actuando en el protocolo de la Notaría 92 de la misma entidad, por convenio de Asociación con su Titular, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de la celebración del presente contrato, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna el mencionado poder.
- D) Su representada tiene dentro de su objeto, entre otros, funcionar como Institución de Seguros en los términos de la *Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas*, de acuerdo con la autorización otorgada por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para practicar las operaciones de seguros de: I).- Vida; II).- Accidentes y enfermedades, en los ramos siguientes: a) Accidentes personales y b) Gastos Médicos; y III).- Daños, en los ramos siguientes: a) Responsabilidad civil y riesgos profesionales, b) Marítimo y transportes, c) Incendio, d) Agrícola y de animales, e) Automóviles, f) Crédito en reaseguro, g) Diversos y h) Riesgos catastróficos.

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**



- E) Cuenta con la capacidad y experiencia necesaria para proporcionar el servicio requerido por "EL MUNICIPIO".
- F) Mediante escrito de 27 veintisiete de febrero del 2024 dos mil veinticuatro, su representada manifestó, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la Política de Integridad. También, acreditó ante la Dirección de Adquisiciones haber participado en el "Curso de prevención de corrupción a proveedores", según constancia del 11 once de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, suscrita por la entonces Secretaria de la Contraloría y Transparencia, conforme al artículo 232, fracciones XXIV y XXV, del *Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León*.
- G) Su representada se encuentra legalmente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asignándosele la clave de Registro Federal de Contribuyentes SIN9408027L7, y cumple con las obligaciones previstas en el artículo 32-D del *Código Fiscal de la Federación*; y 33 Bis del *Código Fiscal del Estado de Nuevo León*.
- H) Para efectos del presente contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Churubusco 1224, colonia Coyoacán, en San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

### III.- DECLARAN "LAS PARTES", LO SIGUIENTE:

**ÚNICO:** Es su deseo y libre voluntad celebrar el presente contrato, sometiéndose al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO.** "LA ASEGURADORA" se obliga a resarcir el daño o a pagar una suma de dinero al verificarse las eventualidades previstas en el presente

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**



instrumento, por el riesgo que pueda surgir contra incendio y ramos diversos para los bienes municipales que se señalan en los anexos de este contrato, mismos que se adjuntan al presente instrumento jurídico y forman parte integrante del mismo, de acuerdo co las siguientes coberturas:

**Anexo N° 1 Seguro de todo riesgo de incendio:**

- **Bienes cubiertos:** Sin exceder de la suma asegurada contratada para esta póliza, quedará cubierta en esta:
  - a) La construcción material del edificio especificado en la Póliza, sus dependencias, construcciones anexas en la misma ubicación, bardas, rejas, instalaciones fijas para los servicios de agua, saneamiento y alumbrado, antenas parabólicas, maquinaria propia del edificio que se encuentre fija y que forme parte integral del edificio y demás aditamentos definitivamente fijos al mismo.
  - b) Mobiliario y equipo propio del bien asegurado, así como todos los bienes propiedad del asegurado en custodia o consignación por la que el asegurado sea considerado legalmente responsable, mientras se encuentren en el interior del predio asegurado.

Lo anterior siempre que se trate de bienes que no se encuentren expresamente excluidos o que formen parte de los bienes excluidos que pueden ser cubiertos mediante convenio expreso, cuando no se hayan contratado.

- **Riesgos cubiertos:** Daño Material Directo. Todo riesgo de daño físico directo del ramo de incendio que ocurra de forma accidental, súbita e imprevista, que no se encuentre específicamente excluida en la Póliza, incluyendo: incendio, rayo y explosión. Riesgos Hidrometeorológicos, extensión de cubierta y remoción de escombros.

φ

1

Q

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**



- **Pérdidas consecuenciales:** en su modalidad de gastos extraordinarios, con período de indemnización de 6 meses.
- **Valores totales declarados:**
  - a) Edificio: \$1,042'954,595.86
  - b) Contenidos: \$262,679,525.90
  - Total: \$1,305'634,121.77
- **Límite Máximo de Responsabilidad a primer riesgo relativo:** Hasta \$124'000,000.00 moneda nacional como límite a primer riesgo relativo, pero sin exceder del valor reportado para cada ubicación.
- **Límites adicionales:** Los siguientes límites son adicionales, operan como límites máximos de responsabilidad por evento y/o el total de ellos durante la vigencia de la póliza:
  - a) Remoción de escombros: Hasta \$7'000,000.00 M.N.
  - b) Multicláusula (índice inflacionario 7% del LMR): Hasta \$6'200,000.00 M.N.
  - c) Gastos extras: Hasta \$2'200,000.00 M.N.
  - d) Incisos nuevos o no conocidos: Hasta \$5'000,000.00 M.N.
  - e) Obra Civil: Hasta \$2'000,000.00 M.N.
- **Deducibles: Daño Material Directo:**
  - a) Incendio, Rayo y/o Explosión: sin deducible.
  - b) Huelgas y alborotos populares: \$1,500.00 moneda nacional por evento.
  - c) Demás riesgos: 1% sobre suma asegurada con máximo de 750 UMA.
  - d) Remoción de escombros: sin deducible, siempre y cuando se rebase el deducible de la cobertura afectada.
  - e) Riesgos Hidrometeorológicos: 1% sobre la suma asegurada de la ubicación afectada. El deducible opera de acuerdo al bien afectado, ya sea el edificio o sus contenidos, en caso de que la póliza comprenda dos o más edificios, el deducible aplicará de manera separada para cada uno de ellos.



- f) Pérdidas consecuenciales: incendio, rayo y explosión: sin deducible; demás coberturas 3 días naturales de espera y para riesgos Hidrometeorológicos 7 días de espera.
- g) Obra Civil: \$27,000.00 moneda nacional en toda y cada pérdida.

Coaseguros:

- a) Riesgos Hidrometeorológicos: 10% en toda y cada pérdida.
- b) Pérdidas consecuenciales: 10% en toda y cada pérdida para riesgos Hidrometeorológicos.

• **Cláusulas adicionales:**

- a) Valor de reposición.
- b) Renuncia de inventarios.
- c) Errores u omisiones.
- d) Gravámenes.
- e) Permisos.
- f) Autorización para reponer, reconstruir o reparar, sin considerar mejoras.
- g) Honorarios a Arquitectos.
- h) Libros y Registros.
- i) Venta de Salvamento, cincuenta metros.
- j) Multicláusula al 7%.
- k) Incisos conocidos, nuevos o no conocidos.
- l) La ubicación de los bienes señalados en la relación de bienes es de carácter informativo, los cambios de ubicación que realice el asegurado por así convenir a sus intereses, no serán causa de rechazo o negativa de pago.

• **Exclusiones adicionales:** Adicionalmente a los bienes y riesgos excluidos en las condiciones generales y/o particulares se excluye:

- a) Bienes propiedad de empleados y/o funcionarios.
- b) Terremoto y erupción volcánica.

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**



c) Maquinaria fuera de uso.

**Anexo N° 2 Seguro de rotura de cristales:**

- **Bienes cubiertos:** Pérdidas o daños materiales de los cristales que formen parte de los edificios propios y arrendados con espesor mínimo de 4mm., así como domos, tragaluces, lunas, espejos, cubiertas, cristales pertenecientes a los contenidos; debidamente instalados y que formen parte del edificio o sus contenidos (incluyendo el costo de su instalación), causados por rotura accidental. Adicionalmente, se amparan:
  1. Pérdidas o daños materiales a vitrales incluyendo el costo de su colocación.
  2. Remoción del cristal, mientras no quede debidamente colocado.
  3. Decorado del cristal (polarizado, plateado, dorado, teñido, pintado, grabado, corte, película adheridas, rótulos, realces y análogos) o sus marcos.
  4. Reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura del local y/o del cristal.
- **Bienes cubiertos por convenio expreso:** Mediante convenio expreso y el pago de la prima correspondiente, la cobertura provista por la presente sección se extiende a cubrir los siguientes bienes y riesgos: domos y tragaluces de cristal que formen parte del edificio.
- **Riesgos amparados. Rotura Accidental:** Se cubren las pérdidas o daños materiales de los cristales asegurados y el costo de su instalación, causados por rotura accidental súbita e imprevista, mientras se encuentren debidamente instalados en los inmuebles de las ubicaciones amparadas.
- **Suma asegurada (Límite máximo de responsabilidad):** \$400,000.00 como LUC (Límite único y combinado) y como Límite en el agregado anual.
- **Deducible:** 5% sobre el monto de la pérdida, con mínimo de 10 UMAS.

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**



- **Condiciones especiales:** Seguro a primer riesgo.

**Anexo N° 3 Seguro de responsabilidad civil:**

- **Interés asegurable:** Sobre la responsabilidad civil del asegurado por posibles daños que pudieran ocasionarse a terceros en sus bienes o en sus personas y por los que este deba responder conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

“LA ASEGURADORA” se obliga a pagar los daños, así como los perjuicios y daño moral consecuencial que “EL MUNICIPIO” cause a terceros y por los que este deba responder, por hechos u omisiones ocurridos durante la vigencia de la póliza, y que causen la muerte o el menoscabo de la salud de dichos terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos, según las cláusulas, especificaciones y coberturas pactadas en este contrato de seguro, siempre y cuando dichas responsabilidades se deriven de hechos súbitos e imprevistos ocasionados por las actividades, por el uso y operación de las empresas, instalaciones, así como predios públicos responsabilidad de “EL MUNICIPIO”.

- **Límite territorial:** La póliza es contratada conforme a las leyes mexicanas y para cubrir daños que ocurran dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.
- **Coberturas amparadas:**
  - a) Actividades e inmuebles.
  - b) Carga y descarga.
  - c) Productos en México.
  - d) Trabajos terminados.
  - e) RC asumida.
  - f) RC contratistas.



- g) RC estacionamientos: Total de 736 cajones, edificio de estacionamientos y oficinas 256, Presidencia 25, Palacio de Justicia 95 (49 del municipio y 46 administrados por el Estado), Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento de la Ciudad 30, oficinas en Calle María Cantú 90, Auditorio San Pedro 240. No se cuenta con acomodadores en los estacionamientos antes descritos.
  - h) El sublímite que aplica por vehículo es de \$500,000.00.
  - i) RC Arrendatario.
  - j) Máquinas de trabajo (uso y tenencia de equipo de contratistas).
  - k) Automóviles en exceso: Queda cubierta la Responsabilidad Civil por daños a terceros, en bienes y/o personas, ocasionados por el uso de vehículos propiedad de "EL MUNICIPIO". Esta cobertura aplica en exceso de la cobertura primaria del vehículo involucrado.
  - l) RC Viajero en exceso.
- **Suma asegurada (límite máximo de Responsabilidad):** \$20'000,000.00 moneda nacional, la suma asegurada opera como Límite Único y Combinado (L.U.C.) por evento y en el agregado anual por la vigencia de la Póliza y para todas las coberturas y todas las ubicaciones amparadas.

**Sublímites:**

- i. Máquinas de trabajo (equipo de contratistas) \$2'500,000.00
- ii. Automovilística en exceso \$500,000.00
- iii. Viajero en exceso \$2'500,000.00
  - Sub-límite por pasajero \$80,000.00
  - Riesgos amparados
    - \* Muerte e incapacidad permanente.
    - \* Lesiones, gastos médicos e incapacidad temporal.
    - \* Gastos de funeral.
    - \* Daños al equipaje y pertenencias.

• **Deducibles:**

- a) Actividades e inmuebles: 5% de la reclamación, con mínimo de 50 UMAS.



- b) RC estacionamiento: 5% sobre el valor comercial para daños materiales sin mínimo y 10% para robo total del valor comercial de la unidad sin mínimo y cristales 20% sobre el valor del cristal.
  - c) Resto de coberturas: 5% de la reclamación, con mínimo de 50 UMAS.
- **Exclusiones adicionales:** exclusiones adicionales a las indicadas en condiciones generales:
    - a) Daños causados por actos terroristas.
    - b) Contaminación por cualquier tipo.
    - c) Daños a bienes bajo control o custodia del asegurado.
    - d) Culpa grave o inexcusable de la víctima.
    - e) Multas y/o penalidades de cualquier tipo.
    - f) Daños derivados por el uso de vehículos.
    - g) RC Funcionarios.
- **Condiciones adicionales:**
    - a) Gastos de defensa hasta un 50% adicional a la Suma Asegurada.
    - b) Responsabilidad civil cruzada amparando los daños ocasionados entre sí por cualquiera de las dependencias u organismos de "EL MUNICIPIO".
    - c) Daños a vehículos de empleados dentro de los predios de "EL MUNICIPIO", ocasionados por las actividades relativas al giro del mismo.
    - d) El seguro de Responsabilidad Civil se extiende a cubrir los eventos organizados por "EL MUNICIPIO" o cualesquiera de sus dependencias (desfiles, ferias, festejos, exposiciones, eventos deportivos y artísticos, etc.) los cuales se realizan al aire libre y/o en algún recinto habilitado para estos fines, y en la mayoría de los casos sin cobro alguno para los asistentes.
    - e) Daños a terceros ocasionados por carros alegóricos durante desfiles organizados por "EL MUNICIPIO".

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**



- f) Quedan incluidas las responsabilidades que se amparan bajo convenio expreso, relativas al giro de "EL MUNICIPIO".
- g) A solicitud de "EL MUNICIPIO", los importes por concepto de daños a terceros en sus bienes o personas, que no rebasen el deducible establecido para cualquiera de las coberturas de Responsabilidad Civil, deberán de ser liquidados por la compañía de seguros ya sea al (los) afectado (s) u al hospital que preste la atención médica, para que posteriormente "EL MUNICIPIO" liquide dichos gastos a la compañía de seguros previa facturación.
- h) La persona responsable por parte de "EL MUNICIPIO" de quien se recibirá la indicación oficial de aplicar esta condición, será personal adscrito a la Secretaría que generó el reporte.
- i) Quedarán amparados los daños a terceros en sus bienes o personas, ocasionados por caídas, roturas, hundimientos de monumentos, estatuas, esculturas y puentes propiedad de "EL MUNICIPIO".
- j) No se condicionará ninguna atención de los siniestros de responsabilidad civil al pago inmediato del deducible, ya que éste será liquidado por la contratante por medio de facturación correspondiente.

#### Anexo N° 4 Seguro de anuncios luminosos:

- **Bienes cubiertos:** Anuncios en general, pantallas electrónicas de publicidad, mientras estén debidamente instaladas dentro y/o fuera de los predios propios, arrendados, o en comodato de "EL MUNICIPIO".
- **Riesgos amparados:** Quedan amparados los bienes materia del seguro, incluyendo el costo de su instalación, siempre que se encuentren instalados adecuadamente de conformidad con la normatividad de la materia y en perfecto funcionamiento, por las pérdidas o daños materiales que sufran a consecuencia de:
  - a) Rotura, debido a causas accidentales.
  - b) Incendio, rayo y/o explosión.
  - c) Huracán, granizo y otros fenómenos atmosféricos.

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**



d) Huelgas, disturbios obreros o alborotos populares.

- **Suma asegurada (Límite máximo de responsabilidad):** \$70,000.00 como L.U.C. y como límite en el agregado anual.
- **Deducible:** 5% sobre el monto de la pérdida, con mínimo de 10 UMAS.
- **Condiciones Especiales:** Seguro a primer riesgo.

**Anexo N° 5 Seguro de robo con violencia, asalto, soborno y/o extorsión:**

- **Bienes cubiertos:** Las mercancías, materias primas, productos en proceso, productos terminados, maquinaria, mobiliario, útiles, accesorios y demás equipo propio y necesario a la índole de los negocios asegurados, así como bienes propiedad de terceros que estén bajo responsabilidad de "EL MUNICIPIO" y que estén directamente relacionados con las actividades de "EL MUNICIPIO". Lo anterior, mientras se encuentren dentro de las ubicaciones aseguradas.
- **Riesgos amparados:** Robo con violencia, asalto, soborno y/o extorsión dentro y fuera de la ubicación asegurada.
- **Suma asegurada (Límite máximo de responsabilidad):** Hasta \$500,000.00 moneda nacional anual como límite máximo de responsabilidad por todos los siniestros que ocurran durante la vigencia de la cobertura.
- **Deducible:** 10% sobre el monto de la pérdida con mínimo de 50 UMAS.
- **Condiciones especiales:** Reinstalación automática de Suma Asegurada con cobro de prima adicional.

**Anexo N° 6 Seguro de dinero y valores:**

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**



- **Bienes cubiertos:** Pérdidas y/o daños materiales dentro de las oficinas y/o en tránsito en poder de mensajeros y cobradores a dinero en efectivo, metálico, billetes de banco, valores y otros documentos negociables pertenecientes y para el uso de "EL MUNICIPIO", o de los que sea legalmente responsable o que tenga interés asegurable, ocasionados por robo con violencia, asalto, soborno y/o extorsión en las distintas ubicaciones de "EL MUNICIPIO".
- **Riesgos amparados:** Robo con violencia, asalto, soborno y/o extorsión en las distintas ubicaciones de "EL MUNICIPIO".
- **Suma Asegurada (Límite máximo de responsabilidad):** Hasta \$500,000.00 M.N. anual como límite máximo de responsabilidad por todos los siniestros que ocurran durante la vigencia de la cobertura.
- **Deducible:** 10% sobre el monto de la pérdida con mínimo de 50 UMAS.
- **Condiciones especiales:** Reinstalación automática de Suma Asegurada con cobro de prima adicional.

Anexo N° 7 Seguro de rotura de maquinaria:

- **Bienes cubiertos:** Maquinaria y equipos propios y necesarios al giro del negocio propiedad de "EL MUNICIPIO", mientras se encuentren debidamente instalados y operando en las ubicaciones amparadas.
- **Riesgos amparados:** Se cubren las pérdidas y/o daños materiales que ocurran en forma súbita y accidental a consecuencia directa de cualquier causa derivada de la propia operación de los bienes asegurados, que no se encuentre específicamente excluida en la póliza.

Es condición para la operación de esta cobertura, que los bienes se encuentren dentro del predio o predios asegurados especificados en la póliza.



- **Coberturas:**

- a) Básica.
- b) Fuerza centrífuga
- c) Impericia, descuido o sabotaje.
- d) Acción directa de la energía eléctrica como resultado de cortocircuitos, arcos voltaicos y otros efectos similares, así como el daño material por la acción indirecta de electricidades atmosféricas.
- e) Errores de diseño, defectos de construcción y uso de materiales defectuosos.
- f) Defectos de mano de obra y montaje incorrecto.
- g) Rotura por fuerza centrífuga.
- h) Introducción de cuerpos extraños.
- i) Otros accidentes no excluidos expresamente por las condiciones de la póliza.

- **Suma asegurada:**

- a) Suma Asegurada Total de los bienes amparados: \$20'000,000.00
- b) Suma Asegurada a Primer Riesgo Relativo: \$5'000,000.00

- **Deducible:** Cobertura Básica y resto de coberturas: 2% sobre el valor de reposición del equipo afectado.

- **Condiciones especiales:**

- a) Pérdidas parciales a valor de reposición; pérdidas totales a valor de reposición para equipos con antigüedad máxima de hasta 8 años, para equipos mayores a 8 años a valor real.
- b) Aplica Cláusula para pólizas sin relación de equipos.

Anexo N° 8 Seguro de equipo electrónico:

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**



- **Bienes cubiertos:** Todo equipo electrónico fijo y/o móvil, propio, arrendado, en comodato, o bajo la responsabilidad de "EL MUNICIPIO" que se encuentre en cualquier edificio propio, arrendado, comodato, o bajo la responsabilidad de "EL MUNICIPIO" o cualquiera de sus Dependencias. Así como el equipo de monitoreo que se encuentre en ubicaciones no necesariamente propiedad de "EL MUNICIPIO" (Zona residenciales).

Equipos tales como pero no limitados a:

1. Equipos de Cómputo (computadoras, impresoras, módem, tarjetas de red, laptop, escáner, reguladores de voltaje, no breakes, unidades de respaldo, plotters, etc.).
  2. Equipos de Comunicación (central de radiocomunicación, radios portátiles, fax, etc.).
  3. Conmutadores (troncales, aparatos telefónicos, etc.).
  4. Equipos de Video (Televisiones, video casetera, DVD de proyección de imagen, cámaras de video, fotografía digital, edición, circuito cerrado, iluminación, etc.).
  5. Equipo de Monitoreo (cámaras de video, video caseteras, monitores, drones, equipos de localización vehicular (GPS) instalados en vehículos de la S.S.P. y casetas de zonas residenciales.
  6. Equipos de Sonido (amplificadores, reproductores de CD, mezcladores, bocinas, micrófonos, etc.).
- **Riesgos amparados:** Todo riesgo de pérdida y/o daño físico causado directa o indirectamente por cualquier riesgo, siempre que este sea accidental, súbito e imprevisto y que no se cite expresamente en bienes y riesgos excluidos. Riesgos tales como pero no limitados a:
    - a) Daños Materiales al equipo.
    - b) Huracán, Ciclón y Tifón, Inundación.
    - c) Huelgas, Motín y Conmoción Civil.
    - d) Robo con Violencia.
    - e) Hurto y/o Robo sin violencia.



- f) Equipos Móviles y Portátiles.
- **Suma asegurada:** Hasta la suma de \$50'000,000.00 moneda nacional a primer riesgo.
    - a) Equipo móvil: Hasta \$200,000.00 M.N.  
Valores totales: \$309'751,116.03 M.N.
  - **Deducible:**
    - a) Cobertura básica y resto de coberturas: 1% sobre el valor de reposición del equipo afectado con mínimo de 100 UMAS.
    - b) Robo con violencia, asalto, soborno y/o extorsión: 10% sobre la pérdida indemnizable.
    - c) Equipo móvil y/o portátil: 10% sobre la pérdida indemnizable.
  - **Coaseguro:**
    - a) Huracán, Ciclón o Tifón, Inundación: 10% sobre el monto de la pérdida o daño indemnizable.
  - **Condiciones especiales:**
    - a) Pérdidas parciales a valor de reposición; pérdidas totales a valor de reposición para equipos con antigüedad máxima de hasta 8 años, para equipos mayores a 8 años a valor real.
    - b) Se excluyen caídas para equipo móvil.
    - c) Se excluyen teléfonos celulares, iPhones y iPad's.
    - d) Aplica Cláusula para pólizas sin relación de equipos.

Anexo N° 9 Seguro de equipo de contratistas:

- **Bienes cubiertos:** Todo tipo de Equipo de Contratistas, tales como pero no limitado a: Bulldozer, Palas Mecánicas, Aplanadoras, Montacargas, Motoconformadoras, Motocompresores, Grúas, Equipos Agrícolas, Plantas de Emergencias, etc. que sean propiedad de "EL MUNICIPIO" o que estén bajo custodia, cuidado o control, ya sea por Ley o adquirida por contrato previo.



- **Riesgos Amparados:**

a) Cobertura básica: Riesgos cubiertos: Pérdidas o daños materiales causados a los bienes asegurados únicamente por los siguientes riesgos:

- \* Incendio y/o Rayo

- \* Explosión.

- \* Ciclón, tornado, vendaval, huracán, granizo.

- \* Inundación.

- \* Derrumbe, deslave, hundimiento, deslizamiento del terreno y alud.

- \* Hundimiento o rotura de alcantarillas, puentes para vehículos, muelles o plataformas de carga.

- \* Colisión con objeto en movimientos o estacionarios, volcadura, caída y enfangamiento.

- \* Incendio, rayo y explosión, colisión, descarrilamiento o volcadura del medio de transporte terrestre en que los bienes asegurados fueran transportados, incluyendo caída de aviones, hundimiento o rotura de puentes, así como las maniobras de carga y descarga.

- \* Incendio, rayo y explosión, varada, hundimiento o colisión de la embarcación de transbordo fluvial de servicio regular en que los bienes asegurados fueran transportados, incluyendo las caídas y colisiones durante las maniobras de carga y descarga, además la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento, que será pagada según las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley de Navegación.

b) Robo de equipo completo

- **Suma asegurada:**

a) Suma Asegurada Total de los equipos amparados: \$63'167,310.14 M.N.

b) Sublímite Máximo por Equipo (M.N.): \$6'500,000.00 M.N.



- **Deducible:**
  - a) Cobertura básica: 2% sobre el valor de reposición del equipo afectado.
  - b) Para Robo total del equipo de contratistas, "EL MUNICIPIO" participará con un deducible del 10% sobre el valor de reposición del equipo afectado.
  
- **Condiciones especiales:**
  - a) Pérdidas parciales a valor de reposición; pérdidas totales a valor de reposición para equipos con antigüedad máxima de hasta 8 años, para equipos mayores a 8 años a valor real.
  - b) Aplica Cláusula para pólizas sin relación de equipos.

**SEGUNDA: PRIMA.** "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar, por concepto de prima de las pólizas descritas en la cláusula anterior, la cantidad total de \$2'642,749.85 (dos millones seiscientos cuarenta y dos mil setecientos cuarenta y nueve pesos 85/100 moneda nacional), que incluye: prima neta, derecho de póliza, y costo de adquisición, de conformidad con el Anexo denominado Propuesta Económica, que se agrega al presente contrato y forma parte integrante del mismo, en la inteligencia que se celebra bajo condición de precio fijo. La emisión de los 9 nueve anexos se realizarán en una sola póliza. "LAS PARTES" acuerdan que los precios de cada rubro son los que se encuentran detallados en el referido Anexo denominado Propuesta Económica.

**TERCERA: FORMA Y LUGAR DE PAGO.** "EL MUNICIPIO" se obliga a efectuar el pago de los conceptos de aseguramiento, descritos en la cláusula primera del presente instrumento en una sola exhibición, previo cumplimiento a la entrega de la póliza y que esta cumpla satisfactoriamente lo solicitado. La cantidad mencionada se liquidará si los datos son correctos, se continuará y concluirá con el pago de los servicios en un término de 10 diez días hábiles posteriores al ingreso del trámite de pago ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería de "EL MUNICIPIO". La factura deberá contener el sello de recibido, con los datos del funcionario autorizado para tal efecto, y deberá adjuntar la validación de la misma. En caso de que existan

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**



errores en la póliza, "EL MUNICIPIO", devolverá la documentación a "LA ASEGURADORA" para que los subsane y la presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago, el cual se computará a partir de la fecha de presentación de la información corregida.

**CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LA PÓLIZA.** "LA ASEGURADORA" entregará la póliza en un tiempo no mayor a 30 treinta días naturales contados a partir de la fecha de inicio de la vigencia de la póliza, en el domicilio ubicado en Libertad 101, esquina con Juárez, Centro de San Pedro Garza García, Nuevo León, la cual, recibirá la Dirección de Patrimonio y la oficina del Secretario de Finanzas y Tesorería, en original y copia. El pago de siniestros relativo a "Seguro contra incendio y ramos diversos para los bienes municipales" deberá efectuarse dentro de los 20 veinte días naturales siguientes a la fecha en que se hayan recibido por parte de "LA ASEGURADORA" los documentos requeridos para la indemnización. Para este efecto, la Institución de Seguros deberá contar con oficinas instaladas en la ciudad de Monterrey, Nuevo León o en su zona metropolitana, a fin de entregar el pago correspondiente dentro del término anteriormente señalado.

**QUINTA: IMPUESTOS Y DERECHOS.** Los impuestos, derechos y cualquier otra contribución que se derive de este contrato estará a cargo de "LA ASEGURADORA". "EL MUNICIPIO" solo deberá cubrir el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con las Leyes Fiscales, así como los derechos de póliza.

**SEXTA: VIGENCIA.** "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato es a partir de las 12:00 doce horas del 27 veintisiete de junio de 2025 dos mil veinticinco, y concluirá a las 12:00 doce horas del 27 veintisiete de junio de 2026 dos mil veintiséis, independientemente del momento en que sea entregada la póliza a "EL MUNICIPIO", en términos de lo dispuesto por el artículo 21, fracción II, de la *Ley Sobre el Contrato de Seguro*.

**SÉPTIMA: ESTIPULACIONES OBLIGATORIAS DEL CONTRATO.** Las estipulaciones de carácter obligatorio del presente contrato son las establecidas en el cuerpo de las cláusulas de este instrumento jurídico y sus anexos y, por lo tanto,

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**



“LA ASEGURADORA” se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido u ofrecido a favor de “EL MUNICIPIO”, e incluso que las mismas prevalezcan por encima de las condiciones generales de “LA ASEGURADORA”.

**OCTAVA: VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN.** “EL MUNICIPIO” tiene el derecho de verificar y supervisar la información del suministro prestado por “LA ASEGURADORA”, por conducto de la Directora de Patrimonio, o la persona que designen para tal efecto, la cual deberá estar en los términos que señala el objeto y características de la cláusula primera del presente contrato, para que cumpla con la calidad, cualidades y cantidades establecidas en el presente contrato. La Titular de la Dirección de Patrimonio es la responsable de verificar el exacto cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato hasta su conclusión. En caso de que el proceso de supervisión se observe algún incumplimiento por parte de “LA ASEGURADORA”, deberá comunicarlo a la Dirección de Adquisiciones para que se proceda conforme a lo establecido en el *Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.*

**NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS.** “LA ASEGURADORA” no podrá ceder, en forma parcial ni total, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a favor de cualquiera otra persona.

**DÉCIMA: RESPONSABILIDAD.** “LA ASEGURADORA” asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al cumplir con el objeto del presente contrato, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas, leyes, derechos de autor y de registro de marcas, quedando obligada a liberar a “EL MUNICIPIO” de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole. Así mismo, se obliga a pasar por todos los gastos legales y sacar en buen término de cualquier conflicto a “EL MUNICIPIO”, cubriendo para tal efecto el 100% cien por ciento de todos y cada uno de los gastos, pago de sanciones, condenas, etcétera, que hubiese efectuado con motivo o consecuencia de la demanda o reclamación que en su caso se le haga a “EL MUNICIPIO”.



**DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** “LA ASEGURADORA” deberá garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato, mediante póliza de fianza emitida por una institución de fianzas debidamente constituida en los términos de la *Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas*.

Dicha póliza deberá ser presentada a más tardar dentro de los 10 diez días hábiles siguientes al inicio de la vigencia del contrato, salvo que la entrega de los bienes y servicios se realice dentro del citado plazo y por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 106 del *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*. La póliza de fianza deberá contener, además de lo señalado en la *Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas*, las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga en favor del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- b) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, producto de la Licitación Pública Nacional Presencial número SAIA-DA-CL-27/2025, relativa a la “Póliza de seguro contra incendio y ramos diversos”.
- c) Que la garantía de cumplimiento estará vigente por un mínimo de seis meses después de que los bienes o servicios materia del contrato hayan sido recibidos en su totalidad, y quedará extendida hasta la fecha en que se satisfagan las responsabilidades no cumplidas y se corrijan los defectos o vicios ocultos, en los casos en que esa fecha sea posterior al vencimiento del plazo anteriormente señalado. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 259, fracción I, del *Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León*.

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**



**DÉCIMA SEGUNDA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando "LA ASEGURADORA" no cumpla con el servicio objeto del presente contrato, así como con las bases que lo motivaron.
- b) Cuando "LA ASEGURADORA" no cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c) Se rescinda administrativamente el contrato, considerando la parte proporcional al momento de las obligaciones incumplidas.

**DÉCIMA TERCERA: DE LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA.** "EL MUNICIPIO" se obliga a autorizar que se proceda a la cancelación de la garantía, mediante escrito otorgado a "LA ASEGURADORA", una vez que este demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas a través de este instrumento jurídico y se concluya la vigencia de los servicios objeto del presente instrumento.

**DÉCIMA CUARTA: EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA.** En caso de incumplimiento en la prestación del servicio objeto del presente contrato, o en los plazos establecidos u ofrecidos para los pagos a cargo de "LA ASEGURADORA" o por el incumplimiento de las garantías de servicio, "EL MUNICIPIO" hará efectiva la garantía consignada en su favor en la cláusula décima primera del presente contrato, sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija en este instrumento jurídico.

**DÉCIMA QUINTA: PENA CONVENCIONAL.** "LA ASEGURADORA" se hará acreedor a una pena convencional por el atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, así como por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 46, fracción XIX, de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*.

La penalización se calculará con un porcentaje del 1% uno por ciento por cada día hábil de retraso contra lo no entregado, en la entrega de los bienes. La penalización

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**



iniciará al día siguiente del plazo de vencimiento para la entrega de los bienes, arrendamientos o prestación del servicio, previa notificación de atraso emitida por el área requirente.

**DÉCIMA SEXTA: DEDUCIBLES.** “LAS PARTES” convienen que no se pagará deducible cuando haya un tercero responsable plenamente identificado por una autoridad competente.

**DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** La Dirección de Adquisiciones rescindirán administrativamente siguiendo los lineamientos establecidos en el artículo 111 del *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*.

**DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** La Dirección de Adquisiciones podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, de acuerdo con el artículo 114 del *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*.

**DÉCIMA NOVENA: ERRORES U OMISIONES.** Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción o ubicación de los bienes asegurados, no perjudicará los intereses de “EL MUNICIPIO”, ya que es intención de la póliza contratada dar protección en todo tiempo, sin exceder de los límites establecidos en la póliza, por tanto, cualquier error u omisión accidental será corregido al ser descubierto y, en caso de que el error u omisión lo amerite, se hará el ajuste correspondiente de prima.

**VIGÉSIMA: DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.** “LA ASEGURADORA” se obliga a responder de los defectos o vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, así mismo se compromete a solucionar cualquier problema que se presente, con la colaboración de “EL MUNICIPIO”.

**VIGÉSIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre “EL MUNICIPIO” y “LA ASEGURADORA”, así



como tampoco entre "EL MUNICIPIO" y los trabajadores o empleados que "LA ASEGURADORA" pudiera necesitar para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES".

En ningún caso, podrá considerarse a la otra Parte como patrón sustituto, ni solidario, ni tampoco intermediario, ya sea de carácter individual o colectivo, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, asumir y cumplir con todas las responsabilidades que marquen las leyes, por lo que desde este momento libera de las mismas a la otra parte y se obliga a liberarlas de dichas responsabilidades en cualquier caso que se presente, incluso en las controversias individuales de sus empleados o de los conflictos colectivos que pudieran surgir; así como a sacarla en paz y a salvo en caso de conflictos laborales individuales o colectivos provocados por personal de la primera, respondiendo por los daños y perjuicios que resultasen.

"LA ASEGURADORA" se obliga a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en contra de "EL MUNICIPIO" por parte de sus empleados, así como a pagarle el 100% de todos y cada uno de los gastos que hubiese efectuado con motivo o como consecuencia de la demanda o reclamación derivado de este contrato, sin perjuicio de las obligaciones y demás estipulaciones señaladas en el presente instrumento jurídico.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS BASES Y ACTAS.** "EL MUNICIPIO" y "LA ASEGURADORA", además de cumplir con todo lo previsto en el presente contrato, tendrán la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones de las bases que dieron origen al presente instrumento.

Es decir, para lo no estipulado en este contrato se atenderá a lo señalado en las Bases y Actas correspondientes al procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial que dio origen al presente contrato.

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**



2024 - 2027

Por otro lado, cualquier situación que no haya sido prevista en las bases y sus anexos será resuelta por la Dirección de Adquisiciones, escuchando la opinión de las autoridades competentes, con base a las atribuciones establecidas en las disposiciones aplicables.

**VIGÉSIMA TERCERA: TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS.** "LAS PARTES" convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y, por consiguiente, no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.

**VIGÉSIMA CUARTA: COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Juzgados correspondientes con domicilio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro y para su interpretación a la legislación aplicable.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE SU LECTURA, QUE SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTEN VICIOS DEL CONSENTIMIENTO COMO ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE QUE PUDIERAN INVALIDARLO, POR LO QUE LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRIPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL 25 VEINTICINCO DE JUNIO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

"EL MUNICIPIO"

**ALBERTO HERRERA HERNÁNDEZ**  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL  
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**

Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

**Licitación Pública Nacional No. SAIA-DA-CL-27/2025**  
**Póliza de Seguro contra Incendio y Ramos Diversos.**

**PROPUESTA ECONÓMICA**

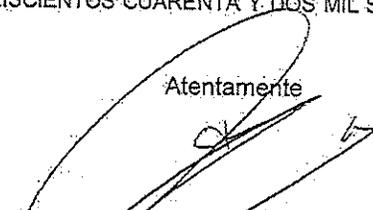
San Pedro Garza García, Nuevo León a 05 de junio del 2025.

Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León.  
Dirección de Adquisiciones  
Coordinación de Licitaciones, Concursos y Excepciones  
Presente. –

Anexo General	Concepto	Prima
N° 1	Seguro de todo riesgo de incendio	\$1,012,239.25
N° 2	Seguro de rotura de cristales	\$79,212.82
N° 3	Seguro de responsabilidad civil	\$200,000.00
N° 4	Seguro de anuncios luminosos	\$13,862.24
N° 5	Seguro de robo con violencia y/o asalto	\$56,109.08
N° 6	Seguro de dinero y valores	\$90,000.00
N° 7	Seguro de rotura de maquinaria	\$20,478.31
N° 8	Seguro de equipo electrónico	\$518,394.76
N° 9	Seguro de equipo de contratistas	\$277,936.16
	<b>Prima Neta</b>	<b>\$2,268,232.63</b>
	<b>Derecho de Póliza</b>	<b>\$10,000.00</b>
	<b>Prima Total</b> (Forma de pago en una sola exhibición)	<b>\$2,642,749.85</b>
	<b>Costo de Adquisición</b> (Comisión para agente de seguros)	<b>\$120,216.33</b>

PRIMA TOTAL: DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 85/100 M.N

Atentamente

  
Monica Adriana Hernandez Cruz  
Representante Legal  
Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa.  
R.F.C. SIN940802-7L7  
Teléfono 55 53 25 05 05 Ext. 46-7063  
[mhernandezc@inbursa.com](mailto:mhernandezc@inbursa.com)



Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, R.F.C.: SIN940802-7L7  
Insurgentes Sur No. 3500, Col. Peña Pobre, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14060, Ciudad de México, Teléfono 55-53  
25-05-05 ext. 46-7063, correo electrónico: [mhernandezc@inbursa.com](mailto:mhernandezc@inbursa.com)

0002